



UDRS

Mi Universidad

Nombre del Alumno: Candelaria Cuevas Acosta.

Nombre del tema: Mapa Conceptual Unidad 3 y 4.

Nombre de la Materia: Estudio Particular De Los Delitos.

Nombre del profesor: Martha Laura Ugalde Pérez.

Nombre de la Licenciatura: Licenciatura En Derecho.

Cuatrimestre: Tercer Cuatrimestre.

Pichucalco Chiapas a 01 de agosto del 2021.

INTRODUCCION.

El robo es un delito contra el patrimonio, consistente en el apoderamiento de bienes ajenos, con intención de lucrarse, empleando para ello fuerza en las cosas o bien violencia o intimidación en la persona. Son precisamente estas dos modalidades de ejecución de la conducta las que la diferencia del hurto, que exige únicamente el acto de apoderamiento. El robo con violencia o intimidación en las personas es aquel caracterizado porque se ejerce una fuerza vis física o una intimidación vis compulsiva para vencer la resistencia de dueño o poseedor de las cosas a su entrega. La estafa es un delito contra la propiedad o el patrimonio. El sujeto activo del delito se hace entregar un bien patrimonial, por medio del engaño; es decir, haciendo creer la existencia de algo que en realidad no existe. Los servidores públicos se encuentran trabajando al servicio del Estado, generalmente en la administración pública. Un servidor público es aquella persona que se encarga de realizar una tarea con el fin de generar un bienestar entre la sociedad. Son todas las personas incorporadas al desarrollo de las actividades realizadas propiamente por la administración y que, por tanto, están relacionadas con ella por una relación de servicios retribuidos y regulada por el Derecho Administrativo.

DELITOS CONTRA LAS PERSONAS EN SU PATRIMONIO.

DELITO DE ROBO: el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley.

Cuando el valor de lo robado no exceda de cien veces el salario, se impondrá hasta dos años de prisión y multa hasta de cien veces el salario.

ROBO AGRAVADO: el apoderamiento de una cosa ajena contra la voluntad de su dueño, mediante el uso de fuerza o amenaza. Si se usa un arma en la comisión del delito.

TIPOS DE ROBO: Robo en primer, segundo y tercer grado.

CONDUCTAS EQUIPARADAS AL ROBO: si el bien se haya en poder de otra persona a título de prenda o de depósito. se consume cuando el agente coloca la cosa en su lugar seguro donde antes de cometer el ilícito se propuso colocarla.

La aplicación de la sanción, se dará por consumado el robo desde el momento en que el ladrón tiene en su poder la cosa robada; aún cuando la abandone o la desapoderen de ella. En cuanto a la fijación del valor de lo robado, así como la multa impuesta, se tomará en consideración el salario en el momento de la ejecución del delito.

El robo sea cometido por dos o más sujetos, sin importar el monto de lo robado, a través de la violencia, la acechancia o cualquier otra circunstancia que disminuya las posibilidades de defensa de la víctima o la ponga en condiciones de desventaja, la pena aplicable será de cinco a quince años de prisión y hasta mil días multa.

ABUSO DE CONFIANZA: es un delito en el que el delincuente abusa de la confianza depositada por la víctima.

TIPOS DE FRAUDE: fiscal o tributario, electoral, laboral o empresarial, bancario, fraude procesal o fraude de ley, informático o virtual, electrónico o telefónico.

FRAUDE: es un acto ilegal realizado por una o varias de las personas físicas o morales que se encargan de vigilar el cumplimiento de contratos públicos o privados para obtener algún provecho perjudicando los intereses de otro.

ABUSO DE CONFIANZA: con perjuicio de alguien, disponga para sí o para otro, de cualquier cosa ajena mueble, de la que se le haya transmitido la tenencia y no el dominio.

EL DESPOJO: es la desposesión, la usurpación o la ocupación ilegítima de un predio, lote o inmueble que por derecho corresponde a otra persona.

DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA: Se impondrán de cinco a diez años de prisión y multa de cien a cinco mil pesos, a los que causen incendio, inundación o explosión con daño o peligro.

USURA: es una práctica ilegal que consiste en cobrar intereses excesivamente elevados en los préstamos que supone una ganancia injusta para la identidad financiera.

EXTORSION: obligar a una persona, a través de la utilización de violencia o intimidación a realizar u omitir un acto jurídico o negocio jurídico con ánimo de lucro y con la intención de producir un perjuicio de carácter patrimonial o bien del sujeto pasivo y bien normalizado.

DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PUBLICOS.

SERVIDOR PUBLICO:
PERSONA FISICA QUE REALIZA UNA FUNCION PUBLICA DE CUALQUIER NATURALEZA.

ES UN SERVIDOR DEL ESTADO DESIGNADO POR DISPOSICION DE LA LEY, POR ELECCION POPULAR O NOMBRAMIENTO DE AUTORIDAD COMPONENTE PARA OCUPAR GRADOS SUPERIORES DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y PARA ASUMIR FUNCIONES DE REPRESENTATIVIDAD, INICIATIVA, DECISION Y MANDO.

DESAPARICION FORZADA: LA VIOLACION DE MULTIPLES DERECHOS HUMANOS Y COMETIDO EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS CONSTITUYE TAMBIEN UN CRIMEN DE LESA HUMANIDAD. SE CARACTERIZA POR CUALQUIER FORMA DE PRIVACION DE LA LIBERTAD DE UNA PERSONA POR PARTES DE AGENTES DEL ESTADO.

DESAPARICION FORZADA: EL ARRESTO, LA DETENCION, EL SECUESTRO O CUALQUIER OTRA FORMA DE PRIVACION DE LIBERTAD QUE SEAN OBRA DE AGENTES DEL ESTADO O POR PERSONAS O GRUPOS DE PERSONAS QUE ACTUAN CON AUTORIZACION.

ABUSO DE AUTORIDAD: EL QUE UNA PERSONA SE APROVECHA DE OTRA QUE ESTA EN UNA SITUACION DE SUBORDINACION CON RESPECTO A ELLA GRACIAS A SU CARGO SUPERIOR Y A SUS ATRIBUCIONES.

ABUSO DE AUTORIDAD: PRACTICAS DE INTERCAMBIO SOCIAL EN LAS QUE SE EJECUTA UNA CONDUCTA BASADA EN UNA RELACION DE PODER, JERARQUIZADA Y DESIGUAL.

COHECHO: CONSISTE EN SOBORNAR A UN FUNCIONARIO PUBLICO PARA QUE ACTUE DE FORMA CONTRARIA A LOS DEBERES DE SU CARGO U OBSTACULICE INJUSTIFICADAMENTE UNA ACCION.

TIPOS DE COHECHO:
COHECHO ACTIVO,
COHECHO PASIVO,
COHECHO PROPIO,
COHECHO IMPROPIO.

PECULADO: LA APROPIACION INDEBIDA DEL DINERO PERTENECIENTE AL ESTADO POR PARTE DE LA PERSONAS QUE SE ENCARGAN DE SU CONTROL Y CUSTODIA.

CONCUSION: DELITO DE EXACCION ILEGAL COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PUBLICOS ABUSANDO DE SU CARGO EN NOMBRE DEL ESTADO Y EN PROVECHO PROPIO O DE TERCERO EXIGE HACER PAGAR O ENTREGAR INDEBIDAMENTE UNA CONTRIBUCION.

TRAFICO DE INFLUENCIAS: EL SERVIDOR PUBLICO QUE POR SI O POR INTERPOSITA PERSONA PROMUEVA, GESTIONE O SE PRESTE A LA TRAMITACION O RESOLUCION ILICITA O LICITA DE NEGOCIOS PUBLICOS DE PARTICULARES .

ENRIQUECIMIENTO ILICITO: INCREMENTO DEL PATRIMONIO DE UN FUNCIONARIO PUBLICO CON SIGNIFICATIVO EXCESO RESPECTO DE SUS INGRESOS LEGITIMOS DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

CONCLUSION:

El delito de peculado no es solo cometido por un servidor público, sino que tal delito puede llegar a cometer cualquier persona que tenga funciones semejantes a un servidor público, puede llegar a ser cualquier persona que se encuentra custodiando un bien por ejemplo que haga un mal uso de el u otra que este manejando recursos de otra persona ya sea física o moral o bien sean pertenecientes al estado y de un mal manejo de estos pueden ser desvíos. Los delitos cometidos contra la administración pública, con lo que se pretende una armonización de los mismos, entre ellos, de las penas y medidas de seguridad posibles, donde se tome en cuenta la importancia de los bienes jurídicos susceptibles de protección penal y la posibilidad de que los daños causados se reparen proporcionalmente en un tiempo razonable, en donde la prisión se considere no solo la única sino la última razón para su solución en un estado constitucional. Servidor público con su responsabilidad ante delitos posibles contra la administración pública en México, que se cometen mediante el abuso en su cargo o funciones en contra del Estado, la ciudadanía y el interés público o interés general, que podría comprender la fidelidad, la integridad y la continuidad en la prestación de los servicios públicos, así como, la independencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, donde se tome en cuenta, la legalidad de la competencia de quien ejerce funciones públicas, como puede suceder en los supuestos señalados en los códigos penales del país y, que se analizan al afectar generalmente bienes jurídicos que requieren la intervención del derecho penal por el grado de importancia que la sociedad les da, en este caso, relacionados con actos de corrupción que atentan contra el Estado, democracia, transparencia y justicia, al poderse considerar doctrinalmente estos delitos como especiales tanto propios como impropios.

BIBLIOGRAFIA:

<https://mexico.justicia.com>

<https://www.congresochiapas.gob.mx>.

<https://archivosjuridicas.mx>